

DECRETO N° 080/24

VISTO:

El Decreto N° 001/24, de fecha 02/01/24, que establece y crea los Fondos Fijos destinados a las distintas áreas de dependencia municipal para el año en curso;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3043/20 establece el régimen de contrataciones vigente.

Que el artículo 16 del citado texto legal, faculta al Departamento Ejecutivo a la habilitación de Fondos Fijos y/o Cajas chicas a las distintas áreas de su dependencia, a los efectos de satisfacer el pago de gastos menores, cuyo monto no exceda el máximo fijado en la Ordenanza correspondiente.

Que el mismo artículo dispone que dichos Fondos Fijos y/o Cajas chicas, deben ser habilitados por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del Decreto correspondiente.

Que el artículo 16 de la Ordenanza N° 3242/24 establece la suma máxima individual de cada Fondo Fijo y/o Caja Chica, facultando al Departamento Ejecutivo a ampliar el monto individual de un Fondo Fijo y/o Caja Chica en virtud de necesidades de funcionamiento de una determinada Secretaría Dirección u dependencia, según corresponda.

Que los altos índices inflacionarios registrados en nuestro país (y que son de público conocimiento), afectan todas las categorías de insumos necesarios para cualquier repartición o dependencia. Ello, no resulta ajeno y de urgente aplicación para la Secretaría de Gobierno y las importantes áreas que la misma tiene a su cargo;

Que considerando lo dispuesto precedentemente, y ante las necesidades planteadas, resulta necesario dictar la ampliación del monto individual del Fondo Fijo y/o Caja chica, con destino específico a las Secretarías mencionadas en el considerando previo, de acuerdo con las disposiciones vigentes correspondientes.

Por todo ello, atento las actuaciones cumplidas, y las facultades conferidas citadas precedentemente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

Artículo 1°: *AMPLIASE* el monto del Fondo Fijo y/o Caja chica, creado mediante el artículo 2° del Decreto N° 001/24, con destino específico a la Secretaría de Gobierno Municipal, el que quedará fijado por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000).

Artículo 2°.-: *MANTENGASE* en su totalidad la vigencia del resto del articulado del decreto N° 001/24.-

Artículo 3°: Las disposiciones establecidas precedentemente entrarán en vigencia a partir de la fecha de emisión del presente instrumento.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de abril de 2024.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL